

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Los anhelos implicados en la Cruzada que España ha emprendido, el dolor de los que sufren en una y otra zona y la previsión de una tarea reconstructora difícil y costosa, imponen el deber de dar a la vida pública—como reflejo de las costumbres privadas y al mismo tiempo como ejemplo para ellas—un tono de digna templanza, de acuerdo con principios de aseo religioso y militar.

Para lograr esta finalidad hay que ir desarraigando viejos hábitos incompatibles con esa norma de conducta, que si siempre han sido censurables, lo son en mayor grado en la hora presente.

Entre estas manifestaciones, de lo que puede llamarse frivolidad pública, figuran los banquetes, que cuando rebasan los límites de la comida íntima o no se armonizan con finalidades benéficas—coincidencia con el Día del Plato Único—y no responden a exigencias superiores de orden político, interior o exterior, pueden producir efectos desmoralizadores no va sólo en los espíritus hipercríticos, sino también en las almas sencillas, al contrastar la apariencia suntuaria de estos actos con el deber de sacrificio de que se ha hecho referencia.

Todavía quedan autoridades locales y personalidades más o menos notorias que, con propósitos diversos—muchas veces con el de halagar a las Jerarquías del Estado y del Movimiento—, acuden a estos vituperables procedimientos y organizan fiestas de este género tampoco dignas de recomendación.

Por ello, este Ministerio se ve en la precisión de llamar la atención de las Autoridades dependientes de él, especialmente de los Gobernadores Civiles y Alcaldes, acerca de este importante punto de política de costumbres, esperando que con su acertada gestión contribuirán a contrarrestar la inveterada práctica de los banquetes, que tanto desdice del sentido de vida del momento.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER.

(B. O. del 31 de mayo).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro será de ciento setenta y siete enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 1 de junio).

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Como complemento de la Orden Circular de 31 de mayo último del Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, por la que se establecen normas en relación con la política de abastos y regulación de precios y con el fin de facilitar su cumplimiento por los comerciantes e industriales afectados, vengo en disponer:

1.º Que lo preceptuado en el apartado 1.º de la mencionada Orden, se sienta extendida para las poblaciones cabecera de los partidos judiciales de la provincia, que no sea el de su capitalidad, en las que, la presentación de las facturas, ajustadas a los requisitos que en la citada disposición se señalan, podrá hacerse ante la Junta local de Abastos de las indi-

casas poblaciones, las que concederán los permisos debidos, o consultarán a la Provincial, caso de duda.

2.º Requiero a todas las Juntas locales el más exacto cumplimiento de la última Circular mencionada, extremando la vigilancia respecto a los productos de la tierra—verduras, frutas y hortalizas—y en general, sobre todos los que se coticen en sus mercados locales, evitando con una acertada política de abastos el crecido número de intermediarios que comúnmente se desenvuelven con grave quebranto de las economías consumidoras.

Oviedo, 5 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Gerardo Caballero*

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo :: ::

Servicio de Contratación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se efectuará en el partido judicial de Avilés, a partir del día 13 del corriente en los locales y horas acostumbradas, en los respectivos Ayuntamientos, dando principio por el de Avilés, en los días 13, 14 y 15. A continuación se efectuará este servicio en los demás Ayuntamientos del partido judicial, avisando previamente a los señores Alcaldes.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los Comerciantes e industriales en general, de los Ayuntamientos de dicho partido.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que el Centro privado de 2ª Enseñanza denominado "Colegio Hispania", que bajo su dirección desea establecer en esta ciudad, calle de Uría, n.º 70, el Presbítero D. Luis Sanchez Somoano, reúne las condiciones exigidas en

el Real Decreto de 1.º de julio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

I.—INSTANCIA

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Excmo. Sr.: D. Luis Sanchez Somoano, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, de 53 años de edad, natural de Arriendas, provincia de Oviedo y vecino de esta ciudad, con cédula personal de clase 12.ª, n.º 10.870, a V. E. con el debido respeto expone: Que creyéndose dentro de las condiciones que exige la actual legislación docente e invitado por varios padres de familia, desea abrir un Colegio de Segunda Enseñanza para clases de Bachillerato, bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, título "Colegio Hispania", con el n.º 70 de la calle de Uría de esta ciudad.—Suplica a V. E. se digne concederle autorización provisional para la apertura, interin no se completen los documentos que por causas ajenas a su voluntad, no han podido presentarse, y que a la mayor brevedad se presentarán. Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Oviedo 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis S. Somoano, Presbítero. Rubricado.

Es copia.—El Secretario del Instituto, C. Diaz L. Villamil.—Rubricado.

II.—CERTIFICACION DE NACIMIENTO

Don Manuel Martínez Soto, Juez municipal provisional, encargado del Registro civil del término de Parres.—Certifico: Que al folio 340 del tomo 21, sección 1.ª, del Registro civil, hay una inscripción que a la letra dice: N.º 97.—D. Luis Vicente Antonio José Sanchez Somoano.—En Arriendas a las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, ante Don Salvador Martínez, Juez municipal, y Don Vicente Monasterio, Secretario, compareció D. José Sanchez Otero, natural de Cangas de Onís, mayor de edad, cédula n.º 34 y domiciliado en esta villa, casado y Notario de este

término, presentando, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo declaró: que dicho niño nació en la casa del compareciente el día de ayer del corriente a la una de la tarde; que es hijo legítimo del declarante y de Hortensia Somoano Uncal, naturales ésta de esta villa y domiciliada con su marido, de 22 años de edad y dedicada a las ocupaciones propias de su sexo.—Que es nieto por línea paterna de D. Pedro y de D.^a Ana, naturales y domiciliados en Cangas de Onís, casados y propietarios; por línea materna de D. Vicente y de D.^a Máxima, naturales, ésta de Caravia y aquél de Fuentes y domiciliado que estuvo en esta villa donde existe su viuda. Y que al expresado niño se le puso el nombre de Luis Vicente Antonio José. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Isaac Pando y Angel Marinas, naturales y domiciliados en esta villa, y Alguaciles de este Juzgado. Leída a las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de que certifico.—(Hay un sello del Juzgado).—Salvador Martínez.—José Sánchez.—Isaac Pando.—Angel Marinas.—Vicente Monasterio.—Está conforme con su original y a instancia de parte expido la presente en Arriondas, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Martínez Soto.—Vicente Somoano.—Rubricadas las firmas.—Hay un sello del Juzgado.

Es copia.—El Secretario del Instituto, C. Díaz y L. Villamil.—Rubricado.

III.—CERTIFICACION DE BUENA CONDUCTA

Don Plácido A. Buylla L. Villamil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.—Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía, nada aparece en contrario de la buena conducta de D. Luis S. Somoano, residente en la calle de Uria, n.º 70, piso 2.º, de esta ciudad, resultando de los informes adquiridos, que observa buena conducta moral, política y social, siendo persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional.—Para que conste, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—P. A. Buylla.—Rubricado.—Hay un sello del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Es copia.—El Secretario del Instituto, C. Díaz L. Villamil.—Rubricado.

IV.—CUADRO DE ENSEÑANZAS

Curso 6.º—Los lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Lógica, de 4 a 5 Física, de 5 a 6 Historia Natural, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Estu-

dio, de 8 a 9 Latin; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Ética, de 4 a 5 Estudio, de 5 a 6 Matemáticas, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Física y de 8 a 9 Religión.

Curso 5.º — Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Matemáticas, de 4 a 5 Estudio, de 5 a 6 Física, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Latin, de 8 a 9 Religión; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Latin, de 4 a 5 Ciencias, de 5 a 6 Estudio, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Geografía y de 8 a 9 Estudio.

Curso 4.º — Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Lengua Lit. Es. de 4 a 5 Matemáticas, de 5 a 6 Ciencias, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Geografía, de 8 a 9 Estudio; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Francés, de 4 a 5 Física, de 5 a 6 Estudio, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Latin y de 8 a 9 Estudio.

Curso 3.º — Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Francés, de 4 a 5 Geografía, de 5 a 6 Estudio, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Religión, de 8 a 9 Estudio; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Lengua Española, de 4 a 5 Matemáticas, de 5 a 6 Ciencias, de 6 a 7 Recreo y de 7 a 8 Estudio.

Curso 2.º — Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Estudio, de 4 a 5 Matemáticas, de 5 a 6 Francés, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Estudio, de 8 a 9 Religión; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Ciencias, de 4 a 5 Literatura Española, de 5 a 6 Geografía, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Religión y de 8 a 9 Estudio.

Curso 1.º — Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Ciencias, de 4 a 5 Lengua Española, de 5 a 6 Geografía, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Estudio; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Matemáticas, de 4 a 5 Estudio, de 5 a 6 Francés, de 6 a 7 Recreo, y de 7 a 8 Estudio.

Ingreso. Lunes, miércoles y viernes: De 3 a 4 Ciencias, de 4 a 5 Recreo Estudio, de 5 a 6 Religión, de 6 a 7 Recreo, de 7 a 8 Geografía; martes, jueves y sábados: De 3 a 4 Gramática, de 4 a 5 Recreo Estudio, de 5 a 6 Dictado, de 6 a 7 Recreo y de 7 a 8 Historia.

OBSERVACIONES

Los alumnos de Ingreso tienen además estudios y clases por la mañana, alternando con recreos desde las nueve hasta las doce; como también desde las nueve hasta la una tienen estudios alternando con recreos los alumnos de Bachillerato de enseñanza no oficial.—Luis S. Somoano.—Rubricado.

Es copia.—El Secretario del Instituto, C. Díaz L. Villamil.—Rubricado.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra la apertura de dicho Centro de Enseñanza por motivos de moralidad o de higiene, formularán sus reclamaciones ante la Autoridad local en el plazo de quin-

ce días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Rogelio Masip.—Rubricado.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Modesto Rodríguez Álvarez, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Gutiérrez, vecino de Balmori, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Cueto Antuña, vecino de Arenas, (Carbayin), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Álvarez Secades, Constantino Álvarez Casero, José Cimadevilla Fernández, Baltasar Gómez, (a) El Saru, Jacinto Rodríguez Rodríguez, vecinos de Oviedo; José Luis Prieto Muñiz, de Soto de Ribera; Alvaro Martínez García y Herminio Martínez García, de Pedrobella; Luciano Cimadevilla Valdés, de Cardeño, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Ribera de Arriba y primera instancia de Oviedo que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Otero, José María González Alea, Cándido Mata García, y Francisco Valle Prieto, vecinos de Ribadesella; Luis Díaz González y Julián Menéndez y Fernández Setien, de Gijón; Miguel Llano Trespacios, de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y primera instancia de Llanes y Villaviciosa y municipal de Ribadesella que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente García Nieto, vecino Pola de Siero; Idacio Salgado Corta, vecino de Mieres; Sabina Tejón Díaz, vecina de Llanes; Juan Llano Trespacios, vecino de Mier; Armandino González de Sánchez, vecino Arenas de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Mieres, y Pola de Siero que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Saturnino Perez Velazquez, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Alonso Requejo, vecino de Labio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Villar Garcia, vecino de Malleza (Salas), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Primitivo Martínez Mañete, vecino de Cuesta de Arco-Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Garcia Rodriguez, vecino de Otero-Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Suarez Gonzalez, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Simón Ampudia, vecino de Avin, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Otero Garcia, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Torañó Somoano, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arsenio González Braga, vecino de Cobefel (Sama), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Manuel Tejón, vecino de Pola de Lena (Llamas), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Octavio Garcia Montes, vecino de Sama, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Desiderio Diaz Diaz, vecino de Cabañaquinta; Manuel Fernandez Acebal, de Levinco; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Vazquez Lopez, vecino de Carabanzo; Felipe Manzano Fernández, de la Barraca; Faustino Morán Baragaño, Juan Abella Cruz, Alfredo Infanzon Sanchez, Favió Nuñez Garcia, José Grasa Sanchez, de Pola de Lena; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 30 mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Morán Castro, vecino de San Juan de Nieva, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gregorio Fernández González, vecino de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de este concejo de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Freire, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

Caminos de Hierro del Norte de España

Concurso

La Compañía del Norte abre un concurso para pintar las obras metálicas situadas en distintos puntos de sus líneas en la zona liberada.

Estos trabajos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la Compañía, que estarán de manifiesto en las Oficinas de Vías y Obras de Oviedo.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 17 de junio actual, y la apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día 18 del mismo mes de junio, en las Oficinas de la Jefatura de Vías y Obras, en la Compañía de Norte, en Valladolid.

El Ingeniero Jefe de Vías y Obras, Carlos Mejón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

En poder de vecinos de este término municipal, se hallan depositados los siguientes animales de dueño desconocido, abandonados por los elementos rojos en su huida.

Una mula, de ocho años, alzada chlo, color negro.

Un caballo, de doce años, alzada siete, color castaño.

Una mula, alzada siete, color pardo.

Un caballo y una burra.

Un caballo, alzada seis y media, color castaño.

Un caballo, romero, alzada siete.

Un caballo, de doce años, alzada seis, color castaño.

Una yegua, rola, careta, alzada seis.

Una burra, obscura, alzada cinco y media.

Una burra, cerrada, alzada seis, color negro.

Un caballo, de catorce años, alzada seis, color castaño.

Una mula, cerrada, alzada seis y media, color negro.

Una yegua, de seis a siete años, alzada seis y media, color negro, con una cria de dos meses.

En el término de ocho días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL, del presente anuncio, deberán presentarse a recogerlos los que justifiquen debidamente ser sus dueños, previo abono de los gastos ocasionados.

Pasado dicho plazo se procederá a la venta de los mismos por subasta en la forma reglamentaria.

Candás, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio G. Prendes.

DE GRADO

Edictos

Vacante una plaza de Vigilante de arbitrios municipales, con destino en el felato Central de esta villa, dotada con el jornal diario de 7 pts. 50 céntimos, y debiendo ser provista interinamente, se abre concurso por un plazo de 8 días, hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes sufrirán, en su día, examen de aptitud y presentarán sus solicitudes reintegradas con póliza de 1,50 pesetas é impuesto municipal de 1 peseta, más un «Sello por la Patria», en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 13 de la mañana acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite hallarse comprendido entre los 25 y 45 años.

2.º Iden de buena conducta y antecedentes, expido por la Alcaldía de su residencia.

3.º Declaración jurada en que conste que el solicitante no ha pertenecido a ningún partido del Frente Popular.

4.º Documentos que acrediten ser el solicitante persona francamente adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Certificación con referencia al último destino ejercido, con expresión de las causas del cese.

Grado, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Longoria.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 27 del actual, la destitución del Vigilante de arbitrios D. Carlos González Fernández, por desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, e ignorándose su actual paradero, se le notifica dicha resolución a medio del pre-

sente edicto y otro fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, advirtiéndole que contra la misma puede recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Gobernador del Estado en el plazo de 30 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de la notificación según dispone la Orden de dicho Centro Directivo, fecha 10 de agosto de 1937, *Boletín Oficial del Estado*, número 298.

El indicado plazo comenzará a transcurrir a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grado, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Longoria.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Francisco Diaz Faes y Gonzalez, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Doy fé: Que en el juicio de faltas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Pola de Lena, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho: el señor don José Vazquez Suarez Zarracina, Juez municipal de este término ha visto estos autos de juicio de faltas seguido por hurto de efectos y dinero, contra José Reinerio Fernández Diaz, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de La Muela de Muñón Cimero, en este término, en la actualidad ausente en ignorado paradero, en el cual es parte el señor Fiscal municipal.

Fallo:

Que debo dondenar y condeno al denunciado José Reinerio Fernández Diaz, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y que por ausencia del denunciado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vazquez.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Diaz Faes.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al penado, expido la presente en Pola de Lena, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Diaz Faes.—V.º B.º El Juez, José Vazquez.

DE LA CORUÑA

Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región

Don Mariano Argüelles Alvarez de la Campa, Teniente de Infantería, Juez Militar Permanente de la Octava Región.

Certifico: que en este Juzgado se ha tramitado la causa número 931 del año 1937, instruida con motivo de algunas sustracciones de piezas

de automóviles al servicio del Ejército, en la que existe el siguiente Decreto de la Autoridad judicial de la Octava Región: La Coruña, a 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa al no existir materia delictiva y al no estar debidamente justificada la perpetración del delito cometido. El denunciante Raimundo González Sanz, será detenido y conducido a Oviedo, donde sufrirá quince días de arresto en el Cuartel de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El General Jefe del VIII Cuerpo de Ejército.—Antonio Aranda.—Rubricado y sellado.

Y para que conste y al objeto de que sirva de notificación y emplazamiento al mencionado Raimundo González Sanz, de 33 años de edad, casado, mecánico, natural de Madrid y vecino de Oviedo, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Marcial del A-dalid, número 15, 2.º piso, expido la presente en La Coruña, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Mariano Argüelles Alvarez de la Campa.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de esta Villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de exigirse a D. Ramón Menendez Fernandez «Inglés» vecino de Folgueras, por su oposición al triunfo al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no le verifica.

Pravia uno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serre.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 31.901, expedida el día 6 de julio de 1927, a nombre de doña Isabel Florez Menendez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-gerente, José del Riego.

GRADO

Adela Gonzalez de la Fuente, cita a Dolores Fernandez, viuda de Victor Flórez, para que en el término de un mes se presente para hablarle relacionado con el testamento que poseo y tomar posesión de lo que soy propietaria.

Grado, 30 de mayo.—Segundo Año Triunfal.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial